



CONVENIO DE DIFERIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN No. CONV-SDUOP-C-DPE-012-2012 MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CONT-SDUOP-LP-REST-158-2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, C. JOSÉ LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO ALONZO CASTRO ACOSTA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ “EL CONTRATISTA”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- A) Que el día 16 de diciembre de 2011, “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CONT-SDUOP-LP-REST-158-2011, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la obra pública consistente en “Restauración de la Catedral La Inmaculada Concepción, ubicada en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa”, por un importe de \$2’091,319.71 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de 107 (ciento siete) días naturales, iniciando los trabajos el 27 de diciembre de 2011 y terminación el 11 de abril de 2012; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.
- B) Que la Dirección de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, el día 27 de marzo de 2012 emitió un dictamen técnico en el cual textualmente se expuso lo siguiente: *“...DICTAMEN TÉCNICO QUE ESTABLECE LAS RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. CONT-SDUOP-LP-REST-158-2011...III.- JUSTIFICACIÓN. A continuación se señalan las razones o justificaciones que motivan el presente Dictamen Técnico. 1.- Diferimiento del programa de ejecución pactado en el Contrato, por atraso en la entrega del anticipo. El Contrato se firmó el día 16 de Diciembre de 2011. El mismo día 16 de Diciembre de 2011, el Contratista presentó la garantía del anticipo ante la contratante SDUOP. Conforme a lo*



dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato, dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía, la SDUOP debía poner a disposición del Contratista el importe del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo, sería motivo para diferir el programa de ejecución pactado, en igual plazo. El día 26 de Marzo de 2012, la SDUOP entregó el anticipo al Contratista. Entre la fecha de presentación de la garantía del anticipo, y la entrega del anticipo, transcurrieron 102 días naturales; por cuanto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato, es procedente diferir el programa de ejecución pactado, estableciéndose el día 27 de Marzo de 2012 como nueva fecha de iniciación de los trabajos, y terminación el 11 de Julio de 2012, en igual plazo de 107 días naturales... V.- ESPECIFICACIONES DEL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. Por atraso en la entrega del anticipo, se difiere en 102 días el programa de ejecución pactado en el Contrato, por lo cual la nueva fecha de iniciación de los trabajos será el 27 de Marzo de 2012, y terminación el 11 de Julio de 2012, sin modificar el plazo de 107 días acordados. VI.- CONCLUSIÓN. Por lo anterior expuesto, se considera que existen razones fundadas y explícitas como lo establecen los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 99, 100, 102 de su Reglamento, para celebrar Convenio de Diferimiento del Programa de Ejecución pactado en el Contrato No. CONT-SDUOP-LP-REST-158-2011 celebrado el 16 de Diciembre de 2011 con el Contratista C. Sergio Alonzo Castro Acosta, estableciendo una nueva fecha de iniciación de la obra de "Restauración de La Catedral La Inmaculada Concepción, ubicada en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa", de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Tercera y Séptima del Contrato. Se agrega al presente el programa de obra respectivo, presentado por el Contratista C. Sergio Alonzo Castro Acosta. Se emite en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, a los 27 días del mes de Marz de 2012. Atentamente... El Director de Supervisión de la SDUOP (una firma ilegible) Jorge Luis Franco González..."

- C) Que el Contrato de origen referido en el inciso A) de este apartado de Antecedentes, en sus Cláusulas Primera, Tercera y Séptima, textualmente dice: "...CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS...Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO ALONZO CASTRO ACOSTA...CLAUSULAS - - - PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARIA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de: RESTAURACION DE LA CATEDRAL LA INMACULADA CONCEPCION, UBICADA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE



MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA... TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato a partir del día 27 de Diciembre del 2011, debiendo finalizarlos a más tardar el día 11 de Abril del 2012, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato... SEPTIMA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos, "LA SECRETARÍA" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del presente contrato... "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al día en que reciba el fallo de la adjudicación del contrato, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "LA SECRETARÍA" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, pongan a disposición de "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos, el importe del anticipo en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra...".

- D) Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su Artículo 50, en lo que interesa, literalmente dice lo siguiente: "...Artículo 50.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente: I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado...".

Por tal virtud, "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

- A) Que el C. José Luis Sevilla Suárez Peredo, acredita su personalidad de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en fecha 01 de enero de 2011.



- B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 7 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, su titular, José Luis Sevilla Suárez Peredo, se encuentra facultado para representar a "LA SECRETARÍA" y suscribir el presente Convenio.
- C) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno, primer piso, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

II. De "EL CONTRATISTA":

A) Que es mexicano y mayor de edad según lo acredita con Acta de Nacimiento número 513 (quinientos trece), Libro número 1º. (primero), Foja número 13 (trece), expedida por el Oficial No. 6 del Registro Civil del Estado de Sinaloa, levantada el día 28 de agosto de 1962, en la Ciudad de Juan José Ríos, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

B) Que es una persona física con actividad empresarial, acreditándolo con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. CAAS-620108-G47.

C) Que cuenta con los siguientes registros:

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: E49 - 45386 - 10 - 6
Registro en el Padrón de Contratistas de la SDUOP: SDUOP - PC - 011 - 11
Registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción: 64079

D) Que reconoce la necesidad y acepta diferir el programa de ejecución pactado en el Contrato original, para realizar la obra pública de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las Cláusulas del presente instrumento jurídico.

E) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Vesubio número 3091 poniente, Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.



III. De “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA”, conjuntamente:

- A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente Convenio.
- B) Que el diferimiento del programa de ejecución pactado en el Contrato de origen, que motiva el presente Convenio, no afecta en modo alguno la naturaleza y características esenciales de la obra, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente Convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” convienen que el objeto del presente Convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CONT-SDUOP-LP-REST-158-2011 que celebraron el día 16 de diciembre de 2011, difiriendo el programa de ejecución que se pactó, para la adecuada conclusión de la obra pública consistente en “Restauración de la Catedral La Inmaculada Concepción, ubicada en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa”.

SEGUNDA. “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” manifiestan estar de acuerdo en que la nueva fecha de iniciación de los trabajos pactados en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CONT-SDUOP-LP-REST-158-2011, será el día 27 de marzo de 2012, y de terminación el 11 de julio de 2012, en igual plazo de 107 (ciento siete) días naturales.

TERCERA. El programa de ejecución que se deriva de esta modificación al Contrato de origen, integrará el convenido en éste, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

CUARTA. Todas las Cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de origen referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes, que no fueron modificadas por efectos de este documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

Unidad Administrativa

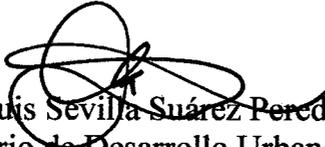
Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México
Teléfono Conmutador: (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11



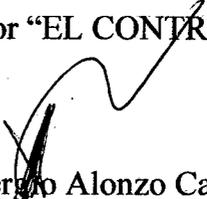
QUINTA. “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” convienen en someterse para todo lo no previsto en este Convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas al Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes que en él intervienen del contenido y alcance legal del presente Convenio, de conformidad lo firman al margen y al calce, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 27 de marzo de 2012.

Por “LA SECRETARÍA”:

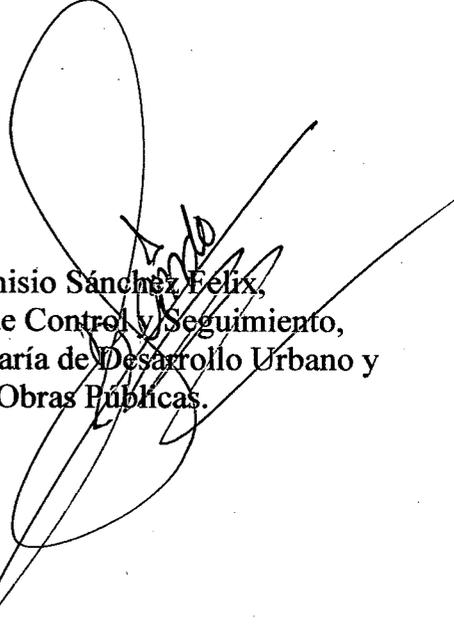

José Luis Sevilla Suárez Peredo,
Secretario de Desarrollo Urbano y
Obras Públicas.

Por “EL CONTRATISTA”:


Sergio Alonzo Castro Acosta.

TESTIGOS:


Carlos Ramón López Castro,
Director de Normatividad y Contratos,
de la Secretaría de Desarrollo Urbano y
Obras Públicas.


Dionisio Sánchez Félix,
Director de Control y Seguimiento,
de la Secretaría de Desarrollo Urbano y
Obras Públicas.